PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: SANDRA LILIANA - PAZ. DEMANDADO: DIANA PAOLA - HERNANDEZ BASTIDAS. RAD: 19001418900420220034600

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto Interlocutorio No. 3938

Popayán, Cauca, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, que adelanta SANDRA LILIANA - PAZ, en contra de DIANA PAOLA - HERNANDEZ BASTIDAS, la ejecutado, dentro del término legal actuando mediante apoderada judicial con personería jurídica para actuar en el proceso, presenta excepciones de mérito, es preciso dar traslado a las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispone el artículo 443 del CGP.

La Juez,

CDC

NOTIFIQUESE

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No.

Hoy, 23 de septiembre del 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA



Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO Radicado: 20220346

Jennyfer Valencia Rivera < jvasesoriasjuridicas@gmail.com>

Vie 26/08/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co> Popayán, 26 de agosto del 2022

Señores,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

E.S.D.

SANDRA LILIANA PAZ HERRERA Ejecutante:

Ejecutado: DIANA PAOLA HERNANDEZ BASTIDAS

Radicado: 20220346

Referencia CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO

JENNYFER VALENCIA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.129.904.519 de Palma de Mallorca, portadora de la tarjeta profesional Nº 289.535 del C.S.J., actuando en calidad, con el fin de contestar demanda ejecutiva y proponer excepciones de fondo, en el siguiente sentido:

Jennyfer Valencia Rivera **Abogada** Especialista en Seguridad Social **Universidad Externado de Colombia** Señor,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

E. S. D.

Ejecutante: SANDRA LILIANA PAZ HERRERA
Ejecutado: DIANA PAOLA HERNANDEZ BASTIDAS

Radicado: **20220346**

Referencia CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO

JENNYFER VALENCIA RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.129.904.519 de Palma de Mallorca, portadora de la tarjeta profesional Nº 289.535 del C.S.J., actuando en calidad, con el fin de contestar demanda ejecutiva y proponer excepciones de fondo, en el siguiente sentido:

1. SOBRE LOS HECHOS:

Me permito referirme a cada uno de ellos así:

- **AL 1.** No cierto, se realizó alianza comercial entre la señora DIANA PAOLA HERNANDEZ BASTIDAS y SANDRA LILIANA PAZ HERRERA, sin realizarse una obligación de mutuo entre las partes, como lo aduce la parte demandante.
- **AL 2.** Es parcialmente cierto, sí se realizó un pago equivalente a (\$1.750.000), por parte de la señora DIANA PAOLA HERNANDEZ BASTIDAS, a favor de la señora, SANDRA LILIANA PAZ HERRERA, por concepto de alianza comercial suscrita entre las partes.
- **AL 3.** No me consta, que se pruebe.
- **AL 4.** No me consta, que se pruebe.
- AL.5. No me consta, que se pruebe.
- AL.6. Es cierto, tal y como se prueba en la demanda.

2. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me opongo a todas y cada una de ellas por no estar ajustadas a derecho, ni reclamarse el valor efectivamente adeudado.

3. SOBRE EL PROCEDIMIENTO.

Es el señalado en la ley.

4. SOBRE LA COMPETENCIA Y CUANTÍA.

En cuanto a la cuantía se debe probar y determinar su procedencia, la competencia la acepto.

5. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

PRIMERA EXEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN.

De probarse los hechos aducidos por el ejecutante, sin que la presente manifestación represente en ningún momento reconocimiento de existencia de obligación laboral, solicito respetuosamente al Despacho tener en cuenta, que por regla general todas las obligaciones laborales prescriben en tres años a partir de su exigibilidad, término que deberá ser tenido en cuenta en cuanto a las pretensiones de la demanda relativas a las prestaciones reclamadas y de los consecuentes intereses moratorios

requeridos.

SEGUNDA EXEPCIÓN: TODO HECHO QUE RESULTE PROBADO Y QUE CONDUZCA A

ACREDITAR LA INEXEGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.

Fundo lo anterior en el hecho que conforme a la ley el juez que conoce de un pleito, si encuentra probada una excepción, no siendo la de prescripción, compensación o nulidad relativa, que deban alegarse en la contestación de la demanda, se declarará de oficio, aunque no se haya propuesto por

el excepcionante de manera expresa.

CUARTA EXEPCIÓN: INNOMINADA.

Solicito respetuosamente a su despacho se de prosperidad a cualquier excepción que resulte probada

dentro del proceso.

6. NOTIFICACIONES Y/O NOTIFICACIONES.

La suscrita recibirá sus notificaciones y/o comunicaciones en la Carrera 8 No. 2-35, Oficina 201, Barrio centro.

Teléfono celular: 3105232120

E-mail: jvasesoriasjuridicas@gmail.com

Atentamente.

JENNYFER VALENCIA RIVERA

C.C. No. 1.129.904.519 de Palma de Mallorca

T.P. No. 289.535 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA **IDENTIFICACION PERSONAL**

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.129.904.519 VALENCIA RIVERA

APELLIDOS

JENNYFER YOLANDA

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1991

POPAYAN (CAUCA)

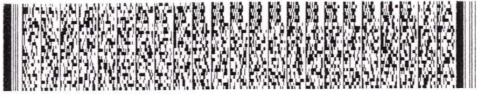
LUGAR DE NACIMIENTO

G.S. RH

SEXO

24-SEP-2009 CON PALMA DE MALLORCA ESP FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-1100100-00572936-F-1129904519-20140514

0038591060A 1

7752876848



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior



DEL CAUCA

CEDULA

1129904519

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: JENNYFER YOLANDA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JÚDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

APELLIDOS.

VALENCIA RIVERA

Moth Lieux Olaw &

FECHA DE GRADO 31/03/2017

FECHA DE EXPEDICION

08/05/2017

CONSEJO SECCIONAL

CAUCA

TARJETA N°

289535

LSTATACLETA ES DOCUMENTO PUELLO.

V SE EXPIDEDE COMFORMIDAD COM LA

LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971

V EL ACUERDO 180 DE 1996.

SLESTATAR/ETAES ENCONTRADA, POD FALL CONSEINEDENCOR LE LA LLECATURA UN DOMODE REENSONS NACESTADA SESSON SALIS